



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

*Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!*



### ACUERDO No. 002

26 de enero de 2021

Por el cual se establece una Amnistía Temporal para la obtención de títulos de posgrados en la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la ley 30 de 1992 - por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior- dispone que *"El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley."*

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 040 del 28 de julio de 2016, acordó la actualización del Reglamento para los programas de especialización, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados en la Universidad de Pamplona- El artículo 10 establece:

*"El máximo de permanencia de un estudiante en un programa de posgrado, incluyendo la elaboración del trabajo final o tesis, no será superior al doble del tiempo mínimo establecido en el acuerdo de aprobación del plan de estudios; transcurrido el máximo, el estudiante quedará excluido del programa y no podrá optar el título correspondiente".*

*Parágrafo 1: En casos excepcionales, el Comité Curricular del Programa de Posgrados podrá autorizar una ampliación, siempre y cuando el estudiante presente los soportes pertinentes. Para tales efectos se debe hacer renovación de las matrículas financiera y académica.*

*Parágrafo 2: El tiempo de duración de un programa de posgrados se contabilizará a partir de la primera matrícula.*

Que, a la fecha hay personas que cursaron estudios en programas académicos de posgrado de la institución que tienen pendiente la aprobación de hasta dos cursos y trabajo de grado para obtener el respectivo título, o que habiendo culminado los requisitos académicos nunca se inscribieron a grados.

Que, el artículo 140 del citado acuerdo preceptúa: *"Los aspectos no previstos en este reglamento, serán atendidos y resueltos por cada una de las instancias Académicas y Administrativas competentes".*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

*Avanzamos. ¡Es nuestro objetivo!*



Que, es necesario establecer una disposición temporal donde se establezcan los requisitos indispensables para acogerse a una amnistía para acceder a la graduación en armonía con sus estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y la Constitución Política.

Que, en virtud de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar amnistía transitoria para las personas que estuvieron matriculadas en la Universidad de Pamplona en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de posgrado modalidad presencial, distancia y virtual que cuenten con registro calificado vigente; que no lograron terminar sus estudios ni obtuvieron el título correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Podrán acogerse a esta medida transitoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado un programa de posgrado entre los años 2005 y 2017.
- Tener pendiente la elaboración y/o sustentación de trabajo de grado y máximo dos (2) cursos, o tener pendiente la inscripción a grados.
- Encontrarse a paz y salvo financieramente.
- No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- Realizar los procesos de solicitud de amnistía, reingreso, matrícula financiera y académica en los tiempos establecidos por la Universidad, y en los casos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona que decida acogerse a la amnistía concedida por la Universidad de Pamplona para los periodos 2021-1 y 2021-2 deberá cumplir con el siguiente proceso:

- Para todos los casos, solicitar concepto al Comité Curricular de Programa respectivo y/o Consejo de facultad, afirmando que se acoge a los términos de la amnistía conferida.
- Quien obtenga concepto favorable y en su programa trabajo de grado sea un curso del plan de estudios, deberá solicitar y pagar el reingreso, y realizar matrícula financiera y académica correspondiente a los créditos establecidos en la normatividad vigente.
- Quien obtenga concepto favorable y en su programa trabajo de grado sea un requisito de grado, deberá solicitar y pagar el reingreso según lo establecido en la normatividad vigente.
- En el caso de que la persona se encuentre a paz y salvo académica y financieramente, y solo tenga pendiente inscribirse a grados podrá hacerlo de acuerdo a las fechas contempladas en los calendarios de grado vigentes.

**PARÁGRAFO:** Las personas que recuperen su condición de estudiante de un programa de posgrado de la Universidad de Pamplona por la forma de reingreso previsto en esta amnistía, se acogerán a lo establecido en el presente acuerdo y a la normatividad vigente en la Universidad, a excepción del Reglamento de Posgrados pues se mantendrá el acuerdo que los cobijó desde el inicio de sus estudios en lo que respecta a los procesos netamente académicos.



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

*Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!*



**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que reingrese bajo la presente amnistía, deberá cancelar los costos de reingreso y matrícula financiera por cada periodo académico a cursar, de acuerdo a la normatividad vigente, además de los costos por derechos pecuniarios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1:** Las personas que reingresen bajo la presente amnistía, no serán objeto de ninguna exención, subsidio o descuentos adicionales a los establecidos, de egresados y certificado electoral.

**PARÁGRAFO 2:** Las personas que reingresen bajo la presente amnistía, que estén a paz y salvo académico y financiero, cuyo único requisito pendiente sea el trámite de inscripción de grado, se les debe permitir sin que lo anterior genere un pago adicional por valor de matrícula.

**ARTICULO CUARTO.** En caso de incumplir los tiempos establecidos para la finalización y sustentación del Trabajo de Grado y para cursar seminarios pendientes, no podrán solicitar cancelación de semestre, ni prórroga, ni reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta amnistía tendrá vigencia únicamente para los periodos de inscripción establecidos en el calendario académico de Posgrados correspondientes: 2021-1 y 2021-2.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OSCAR EDUARDO GUALDRÓN G.**  
Presidente (E)

**LAURA PATRICIA VILLAMIZAR C.**  
Secretaria

Revisó: **Oscar Eduardo Gualdrón Guerrero**  
Vicerrector Académico

Revisó: **René Vargas Ortigón**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: **José del Carmen Santiago Guevara**  
Director oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: **Luis Orlando Rodríguez Gómez**  
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: **Julia Carolina Castro Maldonado**  
Directora División Administrativa de Posgrados



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750